



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-127283812-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 26 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-111536124- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2107-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/3 del IF-2023-123531164-APNDNRYRT#MT y obrante en las páginas 4/5 del IF-2023-123531164-APNDNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2589/23** y **2590/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.26 10:29:11 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.26 10:29:11 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de dos mil veintitrés, comparecen los Sres. MARCELO ALDECO, JOSE MANSON, DARIO MATTEI, ALEJANDRO GAISCH, WALTER FERNÁNDEZ, LEANDRO CORENGIA, HERNÁN IBAÑEZ, JUAN MANUEL D'ALOE, FEDERICO OZARAN, GUSTAVO DURO, DIEGO RODRIGUEZ, SANDRA FERNANDEZ, DIEGO ROCCA, GABRIELA GUIDA y JUAN AIZPURUA por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. TOMÁS HESS, FEDERICO MICHELETTI, LUIS ARIAS, HERNÁN PEDRAZZOLI, NICOLÁS GROVAS, LEANDRO DELGADO, JUAN VILLAFANE, DANIEL FIGLIOLA, ROLANDO ROSSI, con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, el Sr. ERNESTO INAL, con el patrocinio letrado del abogado ESTANISLAO LOPEZ por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, Sr. CARLOS GOMEZ, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN MARIO PAIS por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, los Sres. RAFAEL GUENCHENEN y CARLOS MONSALVO, con el patrocinio de HERNÁN KUSTICH por el **SINDICATO PETROLERO, GAS PRIVADO, ENERGIAS RENOVABLES**, los Sres. JULIAN MATAMALA y SEBASTIAN AGUILAR por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO, QUÍMICOS y ENERGIAS RENOVABLES DE CUYO Y LA RIOJA**, el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** con el patrocinio letrado del Dr. JUAN HORACIO PAIS, los Sres. MAXIMILIANO ARÉVALO, VALENTIN BEVACQUA y RUEBN MALUENDA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA** con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, quien actúa a su vez como apoderado legal del **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA y SEBASTIAN BARROS, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, en representación de sus sindicatos adheridos, con el patrocinio letrado del Dr. HECTOR LAVIA manifiestan:

IF-2023-123531164-APN-DNR/RT#MT

Que en función de lo acordado en el artículo QUINTO del acuerdo paritario celebrado con fecha 30 de junio de 2023, considerando la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, las partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa del 15% (QUINCE POR CIENTO), en forma mensual para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Dicha gratificación será abonada con base de cálculo de los salarios correspondientes al mes de abril de 2023, siendo complementario de las gratificaciones no remunerativas ya acordadas para los meses de noviembre y diciembre de 2023.

A partir del mes de enero de 2024, la gratificación extraordinaria no remunerativa de 15% pactada en el primer párrafo, calculada sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa y a formar parte de los salarios y/o planillas salariales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en el artículo PRIMERO se aplicará sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, viandas y ayuda alimentaria; debiendo ser excluidos los conceptos cuya naturaleza está sujeta a bonos de facturación, adicional o ayuda vivienda, asignación o ayuda vehículo. Estos conceptos se ajustarán conforme a las prácticas habituales de cada compañía y a las particularidades de cada contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en el artículo PRIMERO formará parte de la base de cálculo con la que deberá abonarse el SAC 2º semestre 2023, y las vacaciones del periodo.

Dicha gratificación extraordinaria no remunerativa será abonada bajo la denominación "SNR Acta MTEySS 18octubre2023".-

ARTÍCULO TERCERO: Las partes acuerdan reunirse el día 22 de noviembre de 2023, a efectos de darle continuidad a la presente negociación, en función de las variables económicas y a evaluar su incidencia, considerando el impacto de lo acordado en el acta de fecha 30 de junio de 2023 y en el día de la fecha.-

ARTÍCULO CUARTO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Las partes solicitan que la gratificación acordada en el artículo PRIMERO tenga la exención de impuesto a las ganancias estipulada en la Ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La gratificación extraordinaria no remunerativa contenida en el artículo PRIMERO estará sujeta a los aportes y contribuciones a la Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661 y a los descuentos de la cuota sindical y mutual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de dos mil veintitrés, comparecen los Sres. MARCELO ALDECO, JOSE MANSON, DARIO MATTEI, ALEJANDRO GAISCH, WALTER FERNÁNDEZ, LEANDRO CORENGIA, HERNÁN IBAÑEZ, JUAN MANUEL D'ALOE, FEDERICO OZARAN, GUSTAVO DURO, DIEGO RODRIGUEZ, SANDRA FERNANDEZ, DIEGO ROCCA, GABRIELA GUIDA y JUAN AIZPURUA por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. TOMÁS HESS, FEDERICO MICHELETTI, LUIS ARIAS, HERNÁN PEDRAZZOLI, NICOLÁS GROVAS, LEANDRO DELGADO, JUAN VILLAFAÑE, DANIEL FIGLIOLA, ROLANDO ROSSI, con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, el Sr. ERNESTO INAL, con el patrocinio letrado del abogado ESTANISLAO LOPEZ por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, Sr. CARLOS GOMEZ, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN MARIO PAIS por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, los Sres. RAFAEL GUENCHENEN y CARLOS MONSALVO, con el patrocinio de HERNÁN KUSTICH por el **SINDICATO PETROLERO, GAS PRIVADO, ENERGIAS RENOVABLES**, los Sres. JULIAN MATAMALA y SEBASTIAN AGUILAR por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO, QUÍMICOS y ENERGIAS RENOVABLES DE CUYO Y LA RIOJA**, el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** con el patrocinio letrado del Dr. JUAN HORACIO PAIS, los Sres. MAXIMILIANO ARÉVALO, VALENTIN BEVACQUA y RUEBN MALUENDA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA** con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, quien actúa a su vez como apoderado legal del **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA y SEBASTIAN BARROS, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, en representación de sus sindicatos adheridos, con el patrocinio letrado del Dr. HECTOR LAVIA manifiestan:

IF-2023-123531164-APN-DNRYRT#MT

ARTÍCULO PRIMERO: Que con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria durante la pandemia de parte de los Sindicatos y/o mutuales, a efectos de colaborar con dichos esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, las Empresas abonarán a las entidades sindicales de primer grado con personería gremial y/o mutuales, signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria adicional a la ya pactada en fecha 30 de junio de 2023, por un monto equivalente a la suma de \$42.000 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL) por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial.

Esta contribución especial será abonada en dos cuotas mensuales y consecutivas de \$21.000 (PESOS VEINTE Y UN MIL), conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023. Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social.

Dicha contribución será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por dichas entidades sindicales en el marco de los programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2107-23 Acu 2590-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.